

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

# ESTADO Nro. 024 HOJA 1 DE 3

Se fija en la cartelera virtual de este despacho, hoy <u>21-Oct.-2020</u> siendo las 08:00 horas

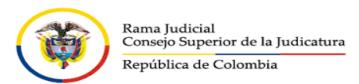
Haciendo clic en la decisión podrá acceder al auto

Nro.	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Fecha salida	Decisión
1/6	151874089001- <b>2017-00083</b> -00	LEY 1561	María Odilia Rodríguez Gambasica	PERSONAS INDETERMINADAS	20-Oct2020	<ol> <li>1 REANUDAR la presente actuación judicial.</li> <li>2 REQUERIR a la A.N.T. para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación so pena de proceder conforme a lo reglado al respecto en el Art.276 del C.G. del P.</li> <li>3 ORDENAR a secretaría librar la respectiva comunicación, haciendo un resumen de lo aquí actuado hasta el momento en estas diligencias.</li> </ol>
2/6	1518740890001- 2018-00020- 00/2019-00081- 00	LEY 1561	SANTOS AMAYA MENDOZA- ROSAURA PIRACOCA LÓPEZ Y MARÍA ALICIA Y LEONOR NEMPEQUE ACUÑA JUNTO CON GUSTAVO PÉREZ GUZMÁN	HDROS. DE LIMBANIA ACUÑA, DE FELIPE NEMPEQUE Y PNAS. INDET.	20-Oct2020	1 ORDENAR a la parte accionante en acumulación, allegar el documento que acredite la instalación de la valla en el predio que pretende usucapir.  2 CONCEDER a la parte accionante en acumulación el término de treinta (30) días para efectos de dar cumplimiento a la carga procesal que le es impuesta en esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación que adelanta en esta acción judicial.

<u>Dir.</u>: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) <u>WhatsApp</u>: 313-252-14-76 <u>Cel.</u>: 300-397-99-08 <u>Sitio Web</u>: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home

<u>Twitter</u>: @Juzgado\_ Chivata <u>Facebook</u>: Juzgado de Chivata

e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co / juzgado@chivata-boyaca.gov.co



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

## ESTADO Nro. <u>024</u> HOJA 2 DE 3

Se fija en la cartelera virtual de este despacho, hoy <u>21-Oct.-2020</u> siendo las 08:00 horas

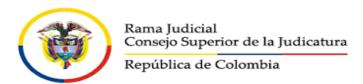
Haciendo clic en la decisión podrá acceder al auto

Nro.	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Fecha salida	Decisión
3/6	151874089001- <b>2020-00002</b> -00	Ejecutivo Singular	SCPN Y LISSETH YOMARA NENGUA CASTILLO	Fabio Nelson Pulido López	20-Oct2020	1 ABRIR incidente en contra de la señora EVELIA LÓPEZ SÁNCHEZ (C.C. Nro.24.176.203), con el fin de determinar la viabilidad o no de sancionarla pecuniariamente y de compulsar copias ante la justicia penal por su negativa de ofrecer la información que le fue solicitada en su oportunidad por este Juzgado, además de proceder con las medidas cautelares a que haya lugar para efectos del cumplimiento de las aquí decretadas. 2 DAR como trámite a dicho incidente, el contemplado en el Art. 129 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO -C.G. del P 3 CORRER EN TRASLADO la apertura del presente incidente por el término de tres (3) días, a las partes de este proceso judicial contados a partir de la notificación por estado de esta providencia y a la aludida incidentada del día siguiente de aquél en el cual se le informe por el medio más expedito lo aquí decidido. 4 ORDENAR a secretaría informar lo aquí decidido a la mencionada incidentada por el medio más expedito y por todos y cada uno de los medios de comunicación que existan a su favor en el presente expediente. 5 Vencidos los términos aquí previstos, ORDENAR el ingreso del expediente al despacho para efectos de señalar fecha en la cual tendrá lugar la audiencia que resuelva dicho incidente.
4/6	151874089001- <b>2020-00014</b> -00.	VERBAL	SANDRA GABRIELA NUMPAQUE PIRACOCA.	MARIA HERSILIA PIRACOCA HUERTAS.	20-Oct2020	1 SANEAR la presente actuación judicial. 2 ORDENAR a la parte accionada proceder de conformidad a lo siguiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. 3 ORDENAR a secretaría ingresar el expediente al despacho el día que corresponda según nuestro PLAN ORGANIZACIONAL Y DE ACCIÓN, al vencimiento del término concedido en el anterior numeral.

<u>Dir.</u>: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) <u>WhatsApp</u>: 313-252-14-76 <u>Cel.</u>: 300-397-99-08 <u>Sitio Web</u>: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home

<u>Twitter</u>: @Juzgado\_ Chivata <u>Facebook</u>: Juzgado de Chivata

**<u>e-mails:</u>** j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co / juzgado@chivata-boyaca.gov.co



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

# ESTADO Nro. 024 HOJA 3 DE 3

Se fija en la cartelera virtual de este despacho, hoy <u>21-Oct.-2020</u> siendo las 08:00 horas

Haciendo clic en la decisión podrá acceder al auto

Nro.	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Fecha salida	Decisión
5/6	151874089001- <b>2020-0019</b> -00	EJECUTIVO HIPOTECARI O	BANCOLOMBIA	DAVID NICOLAS PÉREZ RODRÍGUEZ	20-Oct2020	PRIMERO AVOCAR el conocimiento de la presente actuación judicial.  SEGUNDO ABSTENERSE, por lo pronto, de autorizar litigar.  TERCERO INADMITIR la demanda presentada a favor de la parte aquí ejecutante.  CUARTO ORDENAR a la parte ejecutante subsanar la demanda en los términos del Art.90 del C.G. del P. (5 días), so pena de rechazo.  DIFERIR la resolución de la petición de medida cautelar para cuando la demanda sea debidamente subsanada.
6/6	151874089001- <b>2020-0020</b> -00	VERBAL	SERGIO FERNANDO SUAREZ GIL	Nairo Bernal Álvarez – María Oliveria Gamba Cipamocha	20-Oct2020	Primero: AVOCAR el conocimiento de la demanda con pretensión indemnizatoria presentada a través de apoderado ante este juzgado el 07-Oct2020 por el ciudadano SERGIO FERNANDO SUÁREZ GIL en contra del ciudadano NAIRO BERNAL ÁLVAREZ. Segundo: DENEGAR por lo pronto, el reconocimiento del abogado que presentó la demanda como apoderado del accionante. Tercero: Con fundamento en lo reglamentado al respecto en los numerales 1°, 5°, 6° y 7° del Art.90 del C.G. del P. en concordancia con el Art.82 ídem, INADMITIR la demanda aquí tramitada. Cuarto: Como consecuencia de la anterior determinación y con fundamento en el citado Art.90, ORDENAR a la parte accionante subsanar la aludida demanda dentro del término establecido en la ley para tal efecto. Quinto: DENEGAR la petición de medida cautelar deprecada por la parte accionante.

Firmado Por:

JENNY CAROLINA GOMEZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CHIVATA

<u>Dir.</u>: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) <u>WhatsApp</u>: 313-252-14-76 <u>Cel.</u>: 300-397-99-08 Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home

<u>Twitter</u>: @Juzgado\_ Chivata <u>Facebook</u>: Juzgado de Chivata

**<u>e-mails:</u>** j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co / juzgado@chivata-boyaca.gov.co

## Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae0a4504bcc74a69fea46cb4beade30f208046009c49991f41e89af140f7e89d Documento generado en 20/10/2020 05:00:12 p.m.

<u>Dir.</u>: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) <u>WhatsApp</u>: 313-252-14-76 <u>Cel.</u>: 300-397-99-08 Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home

<u>Twitter</u>: @Juzgado\_ Chivata <u>Facebook</u>: Juzgado de Chivata

e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co / juzgado@chivata-boyaca.gov.co